



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación

Dirección de Política y Regulación Ambiental

Dirección de Política y Mejora Regulatoria

Oficio No. SRA.600/DPRA/DPMR/460/2024

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2024

ACUSE

RECIBIDO

12 24
27 NOV 2024

4748

DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

COMISIÓN NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

MARIA
con anexos.

Héctor García González
Director General de Normas y Secretariado Ejecutivo de
la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
PRESENTES

Por instrucciones de la Mtra. Ileana A. Villalobos Estrada, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes**, en el sentido de su confirmación.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante oficio número DGIELGCA/535/2024, de 07 de noviembre de 2024, suscrito por Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"[...]"

AL respecto, me permito informar que de conformidad con el artículo 18, fracción XIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ésta Dirección General a través de la Dirección de Normatividad Industrial, llevó a cabo la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana:

- *La NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.*

Por lo que se anexa al presente el informe de la revisión sistemática realizado en términos del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Cabe señalar que el resultado de la revisión sistemática es en el sentido de confirmar la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.



*Por lo anterior, solicito atentamente que la Dirección a su digno cargo, en su calidad de Vicepresidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), realice las gestiones necesarias para someter a consideración de dicho Comité el informe de revisión sistemática, para estar en condiciones de notificar, en tiempo y forma, al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de dicha revisión.
[...]"*

2. Que el **Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002**, fue elaborado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

"Artículo 32. ...

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

I. *Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*

II. *Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*

III. *Datos cualitativos y cuantitativos, y*

IV. *Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación."*

3. En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica sustancialmente lo siguiente:

"[...]

I. DIAGNÓSTICO

[...]

En México se ha ampliado y diversificado la infraestructura y sistemas orientados a la minimización, reutilización, reciclaje y tratamiento de los residuos, como parte de las opciones de tratamiento y disposición, se encuentra como alternativa de disposición a la incineración, la cual permite reducir el volumen y peligrosidad de los mismos.

[...]

La incineración también es considerada por el Convenio de Estocolmo una actividad de emisiones no intencionales de contaminantes orgánicos persistentes (COP), en particular dioxinas y furanos. Este Convenio internacional tiene por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los COP, así como promover las mejores prácticas y tecnologías disponibles para reemplazar a dichos compuestos y prevenir el desarrollo de nuevos COP a través del fortalecimiento de las legislaciones nacionales y la instrumentación de planes nacionales de implementación para cumplir estos compromisos. Por lo anterior, el instrumento normativo que nos ocupa se convierte en una herramienta para atender los compromisos internacionales de dicha materia.



En consecuencia, la incineración como método de tratamiento para los residuos se encuentra en uso y proporciona beneficios al minimizar el volumen de residuos, no obstante existe la problemática de la emisión de contaminantes a la atmósfera.

IMPACTOS O BENEFICIOS DE LA NOM-098-SEMARNAT-2002

Al día de hoy, la aplicación de la norma oficial mexicana ha sido de utilidad al representar una alternativa para el tratamiento de residuos incluyendo los biológico Infecciosos. La capacidad instalada representa el 10,7% de la generación total de residuos peligrosos en 2019 (2 447 596.58 Ton*).

DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

De acuerdo con la información de empresas autorizadas para la incineración de residuos peligrosos, existen 11 incineradores para residuos peligrosos industriales, con una capacidad instalada de 126,640 ton, por lo que en total se cuenta con una capacidad instalada de 262,242, ton.

[...]

En cuanto a la finalidad principal de disminución de impacto ambiental que genera la emisión de contaminantes provenientes de la incineración de residuos, no se tiene una referencia anterior a la entrada en vigor de la norma, sin embargo resulta importante indicar el bajo porcentaje de la emisión de contaminantes criterio que representa el tratamiento de residuos peligrosos (incluye incineración) de acuerdo al Inventario Nacional de Emisiones para el año 2018, el cual como puede observarse es bajo debido a la cantidad de residuos que son sometidos a dicho tratamiento.

Emisiones:	SO ₂	CO	NO _x
Tratamiento de residuos peligrosos (Ton)	53.73	500.99	840.25
Total Emisiones de fuentes fijas para el año 2018 (Ton)	1,268,117	309,709.8	487,628.73
% que representan las emisiones por tratamiento de R.P.	0.0042	0.1618	0.1723

[...]

RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

De conformidad con la información presentada, así como con la retroalimentación a través de las opiniones recibidas en esta Dirección General, se concluye que la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002 es vigente y eficiente para los fines de establecer límites máximos permisibles de emisión y que las empresas que reportan sus emisiones cumplen con dichos límites, por lo que es conveniente conservar dicha vigencia y aplicación en territorio nacional.

Asimismo, se reconoce que si bien los límites de emisión establecidos en la norma son adecuados para la actividad de incineración, también hay aspectos en la norma que pueden mejorarse y actualizarse, comenzando con los métodos de prueba, la referencia a normas mexicanas y estándares de medición y en consecuencia el desarrollo del procedimiento para la evaluación de la conformidad. Finalmente, al ser un instrumento normativo con 20 años de vigencia, se identifican áreas de mejora en cuanto a la actualización del marco normativo; se recomienda desarrollar una propuesta de mejora a la Norma Oficial Mexicana, para estar en posibilidades de comenzar, posteriormente, con un proceso modificatorio.



RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

De acuerdo con lo presentado en este Informe de Revisión Sistemática de la NOM-098-SEMARNAT-2002, la DGIELGCA propone el siguiente Acuerdo al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41, fracciones I, II, III y V, se propone la confirmación en todos sus términos y especificaciones de la NOM-098-SEMARNAT-2002.”

4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2004, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=664977&fecha=01/10/2004#gsc.tab=0.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los Integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:

Artículo 6.- *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

(...)

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y

(...).

Artículo 11.- *El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:*

I. (...)

(...)

XIII. Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, y (...).” Énfasis añadido.

6. Que mediante oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/451/2024 de 11 de noviembre de 2024, remitido mediante el correo electrónico institucional comarnat@semarnat.gob.mx en la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida



empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X y 9, fracciones III y VI de las Reglas de Operación del COMARNAT.

Artículo 6.- *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

(...)

X. *Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y*

(...).

Artículo 9.- *Corresponde a las y los Vocales:*

I. (...)

(...)

III. *Procurar la colaboración de la institución que representan para el mejor desarrollo de las funciones del COMARNAT;*

(...)

VI. *Las demás que le asigne la Presidencia*

7. Que durante el plazo del 11 al 22 de noviembre del año en curso se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx un total de 05 (cinco) boletas de votación, debidamente suscritas, en las que se tuvo aprobado por unanimidad el resultado de la revisión sistemática de la NOM-098-SEMARNAT-2002, propuesto por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.
8. Que para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido a los correos electrónicos institucionales secretariadoejecutivo.cniceconomia.gob.mx y controlgestiondgn@economia.gob.mx la versión electrónica del oficio número DGIELGCA/535/2024, de 07 de noviembre de 2024, suscrito por el Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire y, el respectivo informe de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, el oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/451/2024 de 11 de noviembre de 2024, a través del cual se solicitó el voto de los integrantes del COMARNAT, así como las respectivas boletas de votación señaladas en el numeral que antecede.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática **se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



Gobierno de
México

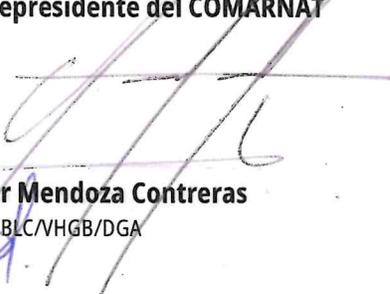
Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas a su cargo para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director de Política y Regulación Ambiental
y Vicepresidente del COMARNAT


Oscar Mendoza Contreras
LBC/NBLC/VHGB/DGA

C.c.e.p. **Ileana Augusta Villalobos Estrada**, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta de COMARNAT.- Para su conocimiento.
Sergio Zirath Hernández Villaseñor.- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin
Bernardo Lesser Hiriart, Director de Normatividad Industrial en la DGIELGCA.- Mismo fin.
Guillermo García García, Subdirector de Normatividad RP.- Mismo fin
Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.
Nancy B. Lira Colin, Subdirectora de Dictamen y Coordinación Normativa.- Mismo fin.

Folio: DPRA/2024-0000063